



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 066-2022-MPU-GM.

Contamana, 22 de agosto de 2022.

VISTOS:

Informe Técnico N° 192-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/JAOB, de fecha 08 de agosto de 2022, Informe N° 458-2022-MPU/GM-GIDUR, con fecha 08 de agosto de 2022, Informe Legal N° 183-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 12 de agosto de 2022, sobre la Aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS DE CONTAMANA – DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI- REGIÓN LORETO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Expediente Técnico de la Actividad: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – REGION LORETO”**, cuenta con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, y presupuesto total que asciende a **S/. 245 907.09 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Siete con 09/100 Soles)**, con precios vigentes al mes de agosto del 2022, dicha actividad se ejecutará bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, con Informe Técnico N° 192-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/JAOB, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, informa que el Expediente Técnico de la actividad: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI - REGIÓN LORETO”**, está contempladas de metas conformado por lo siguiente:

- ✓ Construcción de placa de concreto armado de 0.95m de altura en una longitud total de 110.90m.
- ✓ Construcción de muros con ladrillo pandereta.
- ✓ Construcción de cuarto de basura.
- ✓ Construcción de pisos y pavimentos.
- ✓ Construcción de estructura de madera y cubierta para techo.
- ✓ Construcción de fachada con ladrillo caravista y dos puertas metálicas.
- ✓ Sistema de drenaje desagües pluviales.
- ✓ Redes de agua y desagüe.
- ✓ Campanas extractoras.

Asimismo, el Expediente Técnico de la actividad, en mención está conformada por los siguientes componentes:

- MEMORIA DESCRIPTIVA
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- PLANILLA DE METRADOS
- PRESUPUESTO
- ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
- RELACIÓN DE INSUMOS

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 066-2022-MPU-GM.

Contamana, 22 de agosto de 2022.

- DESAGREGADO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS
- PLANOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	1 148.53
02	ESTRUCTURAS	127 178.02
03	ARQUITECTURA	81 891.31
04	INSTALACIONES SANITARIAS	14 987.76
05	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECÁNICAS	1 107.25
06	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID.19 EN OBRA	315.17
	COSTO DIRECTO	226 628.04
	GASTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (8.51%)	19 279.05
	PRESUPUESTO TOTAL	245 907.09

Que, con Carta N° 458-2022-MPU-A-GM-GIDUR, con fecha 08.08.2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite documento solicitando aprobación de expediente técnico, mediante acto resolutorio de la actividad: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI - REGIÓN LORETO”**;

Máxime, con Informe Legal N° 183-2022-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 395-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 12 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de la actividad: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI - REGIÓN LORETO”**, el mismo que declara procedente dicha aprobación, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado, 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”, lo dispuesto por el TUE de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, el Artículo 32.- Valor Estimado 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 066-2022-MPU-GM.

Contamana, 22 de agosto de 2022.

Que, el Artículo 34.- Valor referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto, Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: punto c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la actividad: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI - REGIÓN LORETO”, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, con un presupuesto total que asciende a **S/. 245 907.09 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Siete con 09/100 Soles)**, con precios vigentes al mes de agosto del 2022, dicha actividad se ejecutará bajo la modalidad de Administración Directa.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 066-2022-MPU-GM.

Contamana, 22 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
[Firma]
DPT Carlos David Zeyarrra Seminario
GERENTE MUNICIPAL

Distribución

GM
GPPyO
GAF
GIDUR
OAL

